



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

**ACUERDO No.  
LXVII/PPACU/0541/2023 II P.O.  
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS** en mi carácter de Diputado de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; segundo párrafo del artículo 25, 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 65, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo respecto la interposición de garantías constitucionales de control abstracto a favor de la democracia, la división competencial y la Constitucionalidad en el Estado, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La democracia es una forma de gobierno en la que el poder político radica en el pueblo. En una democracia, los ciudadanos tienen el derecho así como la capacidad de participar en la toma de decisiones políticas a través del sufragio y otros medios de participación ciudadana. La democracia se basa en la idea de que todos los ciudadanos tienen derechos y libertades fundamentales, que el poder debe ser ejercido con responsabilidad y transparencia, sujeto al estado de derecho, a los límites y controles constitucionales, el poder político se distribuye entre distintas instituciones y se establecen mecanismos de



---

control y equilibrio para evitar el abuso de poder. La democracia también implica el respeto a los derechos humanos, la protección de las minorías, el fomento de la participación ciudadana además de la tolerancia política. En el artículo 40 de nuestra Carta Magna se indica que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

2. Desde que inicia el día, la democracia de nuestro país es ofendida mediante las Mañanera. El Presidente de la República ha sido un difusor de odio y desprestigio, desde su púlpito mañanero insulta, agrade y desvaloriza a todo aquel que no piense como él. En lugar de ser una herramienta para informar al pueblo mexicano, sus conferencias se han convertido en un espectáculo mediático y una campaña política permanente. Desde periodistas, defensores de derechos humanos, académicos e incluso instituciones se han convertido en acreedoras del desprecio presidencial, por el simple hecho de no rendirle pleitesía.
3. El odio a las instituciones, en particular aquellas que forman un contrapeso para el poder, se ha manifestado en la intención del Gobierno de desaparecerlas o debilitarlas tanto que no puedan interponerse en sus intentos de perpetuarse en el poder. En un primer intento el Presidente de México presentó una reforma constitucional para centralizar las elecciones y desaparecer el Instituto Nacional



---

Electoral, para retroceder décadas al oscurantismo electoral. En manos de legisladores valientes estuvo la responsabilidad de rechazar esta afrenta al pueblo de México. Ante el fracaso de minimizar la democracia en la Constitución, recurrió a un ardid conocido como Plan B, que colocó en la legislación secundaria el espíritu de su primera propuesta.

4. El 2 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la mencionada reforma, que entre otras cosas: desnaturaliza la estructura del Instituto Nacional Electoral, lo que implica la pérdida de trabajadores especializados en materia electoral; cambia los procesos de organización electoral y las fechas de inicio del proceso electoral federal; modifica el proceso de cómputo de votos; elimina la Junta General Ejecutiva (JGE), la cual es la encargada de dictaminar las directrices de ejercicio de presupuesto y criterios de organización electoral.
5. La reforma al sistema electoral tiene un impacto directo respecto de las facultades de este H. Congreso, como órgano legislativo de una entidad federativa y por otro lado tiene una afectación a las funciones que se ejercen como parte del constituyente permanente. En el primero de los casos, la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Federal, indica que el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir leyes generales en materia electoral que "distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos;



---

organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución." Sin embargo, hay una evidente invasión de facultades a esta soberanía, ya que las porciones legislativas que hacen referencia a los Organismos Públicos Locales Electorales no están haciendo una "distribución de competencias" sino que se adueñan de una facultad local y, entre otras cosas, impone una estructura restrictiva y temporal. En el mismo sentido, se prohíbe arbitrariamente que los OPLES tengan estructura municipal y distrital permanente.

6. Nuestro país se ha volcado en una verdadera batalla, una defensa por la democracia que habrá de fijar el destino del México que le dejemos a nuestros hijos e hijas. El domingo 26 de febrero de este año una multitud impresionante se manifestó en decenas de ciudades de nuestro país en contra del nuevo intento del Presidente de la República por desintegrar las instituciones. Esta muestra de inconformidad ha demostrado que la unión de los ciudadanos que defendemos la Constitución y los principios que representa, somos más que los seguidores de un hombre empeñado en mantener el poder a como dé lugar. Como integrantes del poder legislativo en Chihuahua, tenemos que formar un frente junto a la ciudadanía y hacer nuestra propia defensa desde nuestro encargo parlamentario.
  
7. Esta Sexagésima Séptima legislatura tiene la obligación de accionar todas las garantías constitucionales de control abstracto que estén a su alcance para defender la democracia. No hacerlo nos acarrearía una responsabilidad legal y un extrañamiento moral por aquellos que confiaron su voto en nosotros. El sentir de los chihuahuenses es oponerse



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

al desprecio que hace el populismo hacia el norte, los chihuahuenses nos oponemos al régimen que pretende engañarnos y perpetuarse en el poder en cualquier lugar.

8. Nuestra carta magna contempla, en el artículo 105 en la fracción I, las Controversias Constitucionales, las cuales versan sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, además en la fracción II del citado artículo se contemplan las acciones de inconstitucionalidad, las cuales se implementan cuando tienen por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución. Es por lo anteriormente expuesto que proponemos a esta soberanía que la Sexagésima Séptima legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua acuerda promover las garantías constitucionales de control abstracto para defender la democracia, la distribución de competencias y la Constitucionalidad en el Estado libre y Soberano de Chihuahua, ante el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral:

**Punto de acuerdo:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Séptima legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua acuerda promover las garantías constitucionales de control abstracto para defender la democracia, la distribución de competencias y la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Constitucionalidad en el Estado libre y Soberano de Chihuahua, ante el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que a través de su conducto se disponga de los medios necesarios para la elaboración, presentación y seguimiento de los recursos jurídicos que deriven del presente acuerdo.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS  
DIPUTADO CIUDADANO  
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**